

Resolución Directoral Regional

Nro. 028 -2022/GOB-REG-HVCA/GRI-DRTC

Huancavelica, 22 FEB. 2022

VISTO;

El Informe N° 0242-2021/GOB.REG.-HVCA/DRTC-OGA/ODH-OREM. de fecha 22 de Setiembre del 2021, y Memorandum N° 0378-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OA-UGRH, Decreto N° 3762-2021, emitido por la Unidad de Gestion de Recursos Humanos, de la Direccion Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, mas documento adjunto en Dos (02) folios útil, respecto al **Cese Definitivo por Límite de edad**, del servidor: **QUISPE CALDERÓN, Esaud**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los procedimientos administrativos se rigen, entre otros por los principios de legalidad y el debido procedimiento administrativo, previstos en los numerales 1.1) y 1.2) del artículo IV del título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, mediante el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho.

Que, mediante Informe N° 0242-2021/GOB-REG-HVCA/DRTC-OGA/ODH-OREM. Y Decreto N° 3762-2021, emitido por la Unidad de Gestion de Recursos Humanos, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Huancavelica, comunica que efectuada la revisión de los documentos personales de los servidores de esta Sede, se ha constatado que existe la necesidad de emitir el acto administrativo que disponga el **Cese Definitivo** del servidor: **QUISPE CALDERÓN, Esaud**, que se encuentra dentro de esta causal de extinción de la Carrera Administrativa conforme lo preceptúa el Artículo 34° inciso c) del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y así mismo el Artículo 35° inciso a) de la norma acotada señala como causa justificada para Cese definitivo de un servidor, el límite de **setenta (70) años de edad**;

Que, el artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece que "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y de los documentos que acreditan la misma", así mismo el artículo 184° y el Artículo 186° inciso a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece que "En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex- servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda", la presente se expresa por resolución del Titular de la Entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma, así como se le reconozca los beneficios que por Ley le corresponde a la fecha de cese, de conformidad con las normas y leyes vigentes, con cargo al Presupuesto Institucional.

Que, es procedente avanzar los trámites y/o procedimientos de la resolución de cese definitivo antes de la edad límite (70 años), para Cesar a los servidores que se encuentren próximo a cumplir con dicha causal de extinción de la Carrera Administrativa en vías de regularización, a fin de garantizar la genuina vigencia de los plazos y/o requisitos que establecen las normas precitadas, siendo necesario considerar en qué medida se contribuye a reducir los costos de la Entidad, evitando perjuicios económicos, así como el grado de dificultad que la gestión del procedimiento de cese demanda y mejoras que conlleven a realizar correctos procedimientos, cumpliendo lo dispuesto en las normas, en aras de una efectiva asignación de los recursos con los que cuenta la Entidad, advirtiendo además que es requisito imprescindible que en cada uno de los antecedentes de la resolución de cese se consigne en forma clara la fecha de cese que por Ley corresponde.

DOC. 2142746
EXP. 1601477

Resolución Directoral Regional

Nro. 028 -2022/GOB-REG-HVCA/GRI-DRTC

Huancavelica, 22 FEB. 2022

Que, según el documento Nacional de Identidad, el Señor: **QUISPE CALDERÓN, Esaúd**, nació el 29 de Febrero de 1952, por lo que, al 29 de Febrero del 2022, cumple **Setenta (70) años de edad**, requisito para su cese definitivo, por lo que corresponde emitir el acto administrativo de Cese Definitivo por Límite de Edad del servidor ya mencionado, el mismo que se hace efectivo el 01 de Marzo del 2022, y así mismo facilitar el inmediato ejercicio de sus derechos económicos que le pudiera corresponder cumpliendo con las exigencias que se derivan del principio de legalidad presupuestaria del gasto público que se deriva del artículo 77° de la propia Carta Fundamental, además declarar **Vacante la plaza N° 68 como Técnico Administrativo III con Nivel Remunerativo ST-A** según el Cuadro de Asignación de Personal, susceptible a cubrir de acuerdo a las necesidades propias de la institución, acorde con las acciones administrativas contempladas por la Ley y el Reglamento de la Carrera Administrativa;

Estando a lo opinado e Informado y

Con la visación de la Oficina General de Administración, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Desarrollo Humano.

Que, con las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto. Supremo N° 051-90-PCM, Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, Ley Organica de los Gobiernos Regionales N° 27867, modificado por la Ley N° 27902, y Decreto Regional N° 004-2020/GOB.REG. HVCA. Que aprueba el Manual de Operaciones MOP de la DRTC. Cuadro para Asignación de Personal (CAP), modificado por Ordenanza Regional N° 287-2014, y Resolución Gerencial General Regional N° 0606-2021/GOB-REG-HVCA/GGR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- **DAR TERMINO** a la Carrera Administrativa por **CESE DEFINITIVO**, a partir del 01 de Marzo del año 2022, por causal de **LIMITE DE SETENTA (70) AÑOS DE EDAD**, del señor: **QUISPE CALDERÓN, Esaúd**, Empleado Nombrado de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Huancavelica, debiendo realizar la entrega formal de cargo a su Jefe inmediato de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- **EXPRESÁNDOLE** las gracias del servidor ya precitado en líneas arriba por sus servicios prestados a la Institución, y se dispone al Jefe de la Recursos Humanos del Sector, y gestionar ante la Instancia correspondiente para su respectivo **Pago de Liquidación de sus Beneficios Sociales**.

ARTICULO TERCERO.- **DECLARAR VACANTE**, La Plaza N° 68, Nivel Remunerativo ST-A, Cargo: **Técnico Administrativo III** conforme detalla el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), Cuadro Nominativo de Personal (CNP) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP) vigente a la fecha, como consecuencia del cese a que se refiere el artículo precedente.

ARTICULO CUARTO.- **NOTIFÍQUESE** el presente Acto Resolutivo al interesado y a las Instancias correspondientes de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABELICA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES HUANCABELICA

ARQ. IVAN J. MENDOZA ARTICA
DIRECTOR REGIONAL